



Resolución Ministerial

Nº 040 - 2015 - MINEDU

Lima, 26 ENE. 2015

VISTO:

El Informe N° 068-2014/MED/VMGP/DIGETE de la Dirección General de Tecnologías Educativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2013, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, y la empresa Telefónica Móviles S.A., en adelante la concesionaria, suscribieron la Adenda a los Contratos de Concesión para la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil, en adelante la Adenda, en atención a la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03 que aprobó la renovación de los Contratos de Concesión para la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil, según la cual la concesionaria asume las obligaciones especiales contenidas en el Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda, en adelante Anexo de la Adenda;

Que, a través de la Cláusula Segunda del Anexo de la Adenda, la concesionaria se obligó a otorgar acceso a internet social sin costo a las entidades beneficiarias que el MTC señale en el tramo "Rioja - Moyobamba - Yurimaguas - Iquitos"; y, mediante las Cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo de la Adenda, la concesionaria se obligó a otorgar a las entidades públicas beneficiarias que el MTC señale, acceso a internet social sin costo en capitales de provincia, y acceso a internet social satelital sin costo en distritos con mayor pobreza, en distritos de provincias fronterizas y capitales de provincias aisladas;

Que, mediante Oficio N° 103-2014-MTC/33, el Viceministro de Comunicaciones del MTC, solicitó se designe un representante del Ministerio de Educación para que suscriba los Contratos de Abonado con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., quien prestará el servicio por encargo de la empresa Telefónica Móviles S.A., para las entidades beneficiarias del sector educación, en atención a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del Anexo de la Adenda, para lo cual adjuntó modelos de tres contratos para la prestación de los servicios de "Acceso a Internet Social", "Acceso a Internet Social y Servicio de Telefonía Fija" y "Acceso a Internet Satelital", respectivamente;

Que, la Dirección de Concesiones en Comunicaciones del MTC, a través del Informe N° 1826-2013-MTC, indica que la condición de abonado deriva directamente de la celebración del contrato y la condición de usuario está dada por el uso eventual o permanente del servicio; por lo que de acuerdo a los términos del Anexo de la Adenda, el MTC sería el representante de las entidades beneficiarias, las entidades beneficiarias tienen la condición de usuarios y el Ministerio de Educación tiene la condición de representado; precisando que los ministerios, a los que pertenecen las entidades beneficiarias, se adecúan a la condición de abonado;

Que, mediante Oficio N° 28586-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, remitió la Carta TM-198-GCM-14 de la empresa Telefónica Móviles S.A. a través de la cual manifestó que los contratos de abonado se suscribirán con los organismos que el MTC indique, quienes firmarán en representación de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la



Adenda, y adjuntó un nuevo modelo del Contrato de Abonado del Servicio de Acceso a Internet Social Satelital para Entidades Beneficiarias, en cumplimiento a la Cláusula Quinta del Anexo de la Adenda, el mismo que fue aprobado por el Organismo Superior de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y comunicado a la empresa Telefónica Móviles S.A. mediante la Carta C.601-GG.GPSU/2014 y a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la Carta C.627-GG.GPSU/2014, indicando que la última empresa cuenta con el encargo de la provisión de circuitos que se estipula en la Cláusula Séptima del Anexo de la Adenda;

Que, a través del Informe N° 068-2014/MED/VMGP/DIGETE, la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, solicita se precise la facultad de suscribir los contratos de abonado, considerando la situación de gratuidad bajo la cual se brindaría el servicio de conexión a internet en instituciones educativas públicas;

Que, los numerales 6 y 9 de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo de la Adenda, respectivamente, indican que el contrato será firmado con el MTC como representante de todas las entidades beneficiarias; y en los literales c) de los numerales 5, 4 y 7 denominados “Obligaciones del Ministerio” de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del Anexo de la Adenda, respectivamente, se establece que el MTC realizará las coordinaciones necesarias con los organismos públicos a nivel de gobierno central a fin de que asuman la representación de los contratos para la prestación sin costo del servicio de acceso a internet de las entidades beneficiarias dentro del ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario se delegue la facultad de suscribir los contratos de abonado para la prestación de los servicios de “Acceso a Internet Social”, “Acceso a Internet Social y Servicio de Telefonía Fija” y “Acceso a Internet Satelital”, para entidades beneficiarias del sector educación, a los que se hace referencia en el Anexo de la Adenda;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

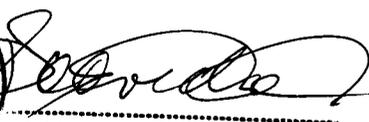
Artículo 1.- Delegar en el Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, la facultad de suscribir, modificar y resolver los contratos de abonado para la prestación de los servicios de “Acceso a Internet Social”, “Acceso a Internet Social y Servicio de Telefonía Fija” y “Acceso a Internet Satelital”, para entidades beneficiarias del sector educación.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.






JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación